

Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Ramiro Santamaría Guinea la pena privativa de libertad y de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24184 *REAL DECRETO 2765/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Rafael González Romero.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael González Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Vitoria, en sentencia de fecha 26 de julio de 1999, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de arresto de ocho fines de semana y privación del permiso de conducir durante un año y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Rafael González Romero la pena privativa de libertad y de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24185 *REAL DECRETO 2766/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Jacinto González Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don Jacinto González Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ourense, en sentencia de fecha 4 de noviembre de 1998, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de arresto de nueve fines de semana y privación del permiso de conducir durante un año y un mes, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Jacinto González Pérez la pena privativa de libertad y de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24186 *REAL DECRETO 2767/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Ángel Chayán López.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Chayán López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ourense, en sentencia de fecha 4 de octubre de 1995, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de 100.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por tres meses y un día, y delito de resistencia, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena,

por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Miguel Ángel Chayán López la pena privativa de libertad y de privación del permiso de conducir pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24187 *REAL DECRETO 2768/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Fernández Hevia.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Fernández Hevia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Oviedo, en sentencia de fecha 3 de febrero de 1999, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de cuatro meses de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año y ocho meses, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Francisco Fernández Hevia la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24188 *REAL DECRETO 2769/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Faustino Herrero Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don Faustino Herrero Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Oviedo, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 1999, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de arresto de ocho fines de semana y privación del permiso de conducir durante un año y un día, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Faustino Herrero Fernández las penas privativas de libertad y de privación del permiso de conducir pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24189 *REAL DECRETO 2770/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Gerardo Ollero Pereira.*

Visto el expediente de indulto de don Gerardo Ollero Pereira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ourense, en sentencia de fecha 8 de noviembre de 1999, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de arresto de once fines de semana y privación del permiso de conducir durante dos años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Gerardo Ollero Pereira la pena de privación del permiso de conducir y privativa de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24190 REAL DECRETO 2771/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Mera Marín.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Mera Marín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Cádiz, en sentencia de fecha 7 de julio de 1998, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de cinco meses de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante dos años, y delito de desobediencia grave con atenuante de embriaguez, a la pena de ocho meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Manuel Mera Marín la pena privativa de libertad y de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24191 REAL DECRETO 2772/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Luis Domingo Ruiz Antón.

Visto el expediente de indulto de don Luis Domingo Ruiz Antón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, condenado por la Audiencia Provincial de Soria, en sentencia de fecha 22 de noviembre de 1999, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 1 de Soria, de fecha 1 de octubre de 1999, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Luis Domingo Ruiz Antón la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24192 REAL DECRETO 2773/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Ángel Martín Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Martín Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Las Palmas, en sentencia de fecha 21 de septiembre de 1998, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta

del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Miguel Ángel Martín Hernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24193 REAL DECRETO 2774/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Alberto Hernández López.

Visto el expediente de indulto de don Alberto Hernández López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 22 de julio de 1996, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 11 de Barcelona, de fecha 23 de mayo de 1996, como autor de cuatro delitos de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de cinco años de prisión menor por cada uno de los delitos, de un delito de robo, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y de un delito de robo con intimidación y uso de armas en grado de tentativa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias legales durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Alberto Hernández López dos años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24194 REAL DECRETO 2775/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Germán González Cienfuegos.

Visto el expediente de indulto de don Germán González Cienfuegos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera, de lo Penal, de la Audiencia Nacional, en sentencia de fecha 23 de noviembre de 1995, como autor de un delito de receptación, a la pena de siete años de prisión mayor y multa de 100.000.001 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1992 y 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Germán González Cienfuegos la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24195 REAL DECRETO 2776/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña Soraya Cuesta Abdesselan.

Visto el expediente de indulto de doña Soraya Cuesta Abdesselan, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 5 de Bilbao, en sentencia de fecha 15 de junio de 1999, como autora de dos delitos con violencia e intimidación, a las penas de tres años de prisión por cada uno de ellos, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el